



# La Debida diligencia

De acuerdo con los **Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas** (2011), para que las empresas cumplan con su responsabilidad de respetar los derechos humanos, deben proceder con la debida diligencia en esta materia (Principio 17).



## ¿Qué es la debida diligencia?

Es un proceso continuo mediante el cual las empresas **identifican, previenen, mitigan y responden de las consecuencias negativas de sus actividades sobre los derechos humanos**, que hayan provocado o contribuido a provocar a través de sus propias actividades, o que guarden relación directa con sus operaciones, productos o servicios prestados por sus relaciones comerciales.



## ¿Quiénes deben aplicarla?

Todas las empresas independientemente de su tamaño, sector, contexto operacional, propietario y estructura.



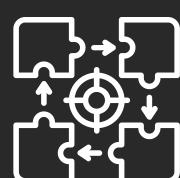
## ¿Cuándo deben realizarse?

**Lo antes posible** cuando:

- Se emprenda una nueva actividad.
- Se inicie una relación comercial.
- Apliquen cambios operacionales.

Periódicamente **durante todo el ciclo de vida** del proyecto.

En la fase de preparación de los contratos u otros acuerdos pueden mitigarse o agravarse los riesgos para los derechos humanos, que también pueden heredarse a través de procesos de fusión o adquisición.



## ¿Cómo implementarla?

**1**

**Identificar y evaluar el impacto real y potencial** de las actividades sobre los derechos humanos, recurriendo a expertos y realizando consultas sustantivas (Principio 18).

**2**

**Adoptar las medidas adecuadas** para integrar los resultados de las evaluaciones en los procesos de la empresa (Principio 19).

**3**

**Dar seguimiento de la eficacia de las medidas** para hacer frente a las consecuencias negativas identificadas y conocer los resultados (Principio 20).

**4**

**Comunicar las medidas** adoptadas a los diferentes grupos y partes interesadas.